



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-36351832- -INSSJP-GESP#INSSJP – Resolución -Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO el EX-2024-36351832- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032, Decreto N° 2/PEN/04, las Resoluciones N° 1314/DE/11, 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2252-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-991-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-732-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1468-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-343-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-738-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-996-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1545-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-134-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-509-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-767-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Marco N° 15-00 modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Específico N° 49/08 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6º de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3º del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que en lo que aquí respecta, este Instituto tiene suscripto un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD BUENOS AIRES, protocolizado bajo el N° 15-00, celebrado el 31 de enero del año 2000, modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el marco de dicho Convenio Marco, la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y este INSTITUTO, suscribieron un CONVENIO ESPECÍFICO, protocolizado bajo el N° 49/08, de fecha 28 de octubre de 2008, por medio del cual se implementó un sistema de Residencias Médicas acreditadas por la citada facultad en la Unidad Asistencial por más Salud del Instituto, a los efectos de la formación integral de los profesionales bajo el sistema de residencias médicas, otorgándole la calidad de Institución afiliada u Hospital asociado.

Que por intermedio de la Resolución N° 1314/DE/11 se unificaron los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario, y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2252-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-991-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-732-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1468-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-343-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-738-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-996-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1545-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-134-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-509-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-767-INSSJP-DE#INSSJP aprobaron los incrementos de los citados montos y aprobaron los respectivos modelos de Adendas a suscribir entre las partes.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, teniendo en consideración el éxito obtenido con el Sistema de Residencias Médicas, propician oportuno aprobar un nuevo incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a los fines de su instrumentación, propician aprobar el modelo de Adenda a suscribir con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a fin de establecer las sumas mensuales que, a partir del 1° Abril 2024, corresponderá abonar en concepto de becas a los Residentes, al Jefe de Residentes y a los Instructores, de la Unidad Asistencial por Más Salud “Dr. César Milstein”.

Que la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración se ha expedido entorno a la disponibilidad presupuestaria para afrontar el aumento.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración ha tomado intervención dentro de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con los montos y cronograma de pago que surgen del Anexo I que como IF-2024-39789507-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo II que como IF-2024-39789579-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.04.19 12:17:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.19 12:17:38 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-36351832- -INSSJP-GESP#INSSJP - Anexo I - Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO I

Montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | A partir de Abril 2024 |
|----------------------------------|---|
| Residentes de Primer Año | \$716.507,43 |
| | (PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 43/100) |
| Residentes de Segundo Año | \$722.908,17 |
| | (PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 17/100) |
| Residentes de Tercer Año | \$736.067,87 |

| | |
|---------------------------------|---|
| | (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 87/100) |
| Residentes de Cuarto Año | \$736.067,87 |
| | (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 87/100) |
| Residentes de Posbásica | \$736.067,87 |
| | (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 87/100) |
| Jefe de Residentes | \$759.349,80 |
| | (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100) |
| Instructores | \$762.931,66 |
| | (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/100) |



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-36351832- -INSSJP-GESP#INSSJP – Anexo II - Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. César Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II

ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Dr. Esteban LEGUIZAMO, con domicilio en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por _____, en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

ANTECEDENTES:

Que el pasado 31 de enero del 2000, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, protocolizado bajo N° 15-00, modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en ese marco, con fecha 28 de octubre de 2008, LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico protocolizado bajo N° 049/08, con el objeto la implementación de un Sistema de Residencias Médicas en las dependencias de la Unidad Asistencial por Más Salud “Dr. César Milstein”.

Al respecto, es dable destacar que la implementación del mencionado Sistema de Residencias Médicas redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad.

El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en la Unidad Asistencial a las personas afiliadas del Instituto.

En ese contexto, la Resolución N° 1314/DE/11 unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami

I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2252-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-991-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-732-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1468-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-343-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-738-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-996-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1545-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-134-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-509-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-767-INSSJP-DE#INSSJP aprobaron el incremento de los citados montos.

En ese marco, atento el tiempo transcurrido, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema, LAS PARTES acuerdan suscribir una adenda a los fines de fijar los nuevos valores que percibirán los Residentes Médicos que presten servicios dentro del sistema instaurado por el convenio específico señalado, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se abonará un aumento a partir 1° de Abril 2024 a los Médicos y Médicas residentes de la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein" de la CABA de conformidad con los montos y cronograma de pago que surgen del Anexo I (IF-2024-_____ -INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución N° RESOL-2024-_____ -INSSJP-DE#INSSJP.

SEGUNDA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de Abril 2024 y hasta el momento que LAS PARTES acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda, o por otro instrumento similar.

TERCERA: LAS PARTES ratifican el convenio Específico y las Adendas individualizados en los "Antecedentes", en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2024.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.04.18 15:35:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.04.18 15:35:34 -03:00